SEREMI Región del Biobío
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

El Minvu une la Ciudad

411

ASIGNA DIRECTAMENTE UN SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52 (V. y U.) DE 2013, A MACARENA ALEJANDRA RUBIO AGUERO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 937 /

CONCEPCIÓN, 14 NOV. 2019

VISTOS:

La Resolución Exenta N° 152 (V. y U.) de 2019, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica; la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10 (V. y U.) de 04.03.2016, que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; el Oficio Ord. N° 279 de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 19.04.2016, sobre atención de casos críticos; el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 7 de la Contraloría General de la República, de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 17 (V. y U.) de 2019, que designa al SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bio Bío.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Oficio ORD N° 8.628 del Director del SERVIU Región del Bio Bío, de fecha 25.09.2019, se solicitó asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, para **Macarena Alejandra Rubio Agüero.**

2. Que, mediante Memorándum N° 707, del 02.10.2019, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, ha solicitado la elaboración de la correspondiente resolución exenta, acompañando el Informe N° 31, del 01.10.2019, según el cual: *"En base a la revisión y análisis de la solicitud, se debe señalar que existen razones que fundamentan la urgente necesidad habitacional y vulnerabilidad social de esta familia y justifican la asignación directa de un subsidio del Programa de Arriendo de Vivienda, para la Sra. Macarena Rubio Agüero. Por lo anterior, se recomienda otorgar una atención especial y urgente a la persona individualizada, a través de la asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, como una alternativa de carácter inmediato destinada a favorecer la seguridad, protección, tranquilidad, salud y bienestar de este grupo familiar, en especial de los niños que o integran y del niño que está por nacer".*

3. Que, por otra parte, en el Oficio del Considerando 1, el SERVIU solicitó eximir a la beneficiaria respecto al monto del subsidio y de la limitación de que ese monto no debe superar el 80% de la renta acordada, toda vez que la Sra. Rubio no cuenta con recursos para complementar el financiamiento del arriendo mensual; eximir del ahorro mínimo y su acreditación, ya que la Sra. Rubio no cuenta con capacidad de ahorro para reunir el monto mínimo de 4 UF para postular a este programa de subsidio; y eximir de la acreditación de ingresos familiares y su consulta al Servicio de Impuestos Internos o a otras entidades, pues los únicos ingresos de que dispone la Sra. Rubio, provienen de una pensión de invalidez.

4. Que, encontrándose la persona individualizada en el Considerando 1° en condiciones de precariedad habitacional, asociadas a una situación de vulnerabilidad tanto en el ámbito social como económico, existe una urgente necesidad del grupo familiar de acceder a una vivienda, por lo que procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** un subsidio del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, a **Macarena Alejandra Rubio Agüero,** RUT N° 15.647.920-9, por los montos que se indican a continuación, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del Reglamento antes citado.

2. **ASÍGNASE** a la persona individualizada un subsidio de **9,2 U.F.**, según el valor que tenga la renta pactada a la fecha de suscripción del contrato, de acuerdo al límite máximo permitido por el último llamado a postulación, establecido en la Resolución Exenta N° 682 (V. y U.) de 2019, por un período de **24 meses**, incluyendo el mes de garantía.

3. **ESTABLÉCESE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el Resuelvo 2° de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U) de 2013.

4. **OTÓRGASE**, por una sola vez, el subsidio adicional de **1 U.F.,** según el monto establecido en la Resolución Exenta N° 451 (V. y U.) de 2016 y referido en el art. 50 bis del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, destinado a financiar los gastos que se incurra en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del beneficio otorgado.

5. **EXÍMESE** a la beneficiaria de cumplir con lo establecido en el artículo 5° del D.S. N° 52 (V. y U) de 2013, en cuanto al monto del subsidio y en lo relativo a que ese monto no debe superar el 80% de la renta acordada.

6. **EXÍMESE** a la beneficiaria de cumplir con los requisitos previstos en los artículos 6, 16° letras c), f) y g) y 18 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, respecto del ahorro mínimo y su acreditación, del monto total de ingresos con que debe contar el Núcleo Familiar y de la acreditación de ingresos familiares y su consulta.

7. El subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2019, de la Región del Bio Bío.

8. Corresponderá a SERVIU Región del Biobío la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U) de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.

9. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales alternativa individual, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U) de 2013, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Bio Bío, para dicho Programa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO - CHILE - REGION DEL BIO BIO - Secretaría Regional Ministerial

RAMIRO GARGO CHÁVEZ
ABOGADO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIO BÍO

RGM/ESH/MEP/SPC

Distribución:
- **Macarena Alejandra Rubio Agüero –** Los Alpes N° 2.927, Villa El Triángulo, Hualpén
- DPH MINVU
- Dirección Regional SERVIU Región del Bio Bío
- Depto. OO.HH. SERVIU Región del Bio Bío
- Unidad de Plataforma de pagos y ejecución presupuestaria de subsidios SERVIU Región del Bio Bío
- Depto. de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento
- Sección Jurídica
- Sección de Difusión y Relaciones Públicas
- Encargado Transparencia Activa (PHP)
- Oficina de Partes

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

EDUARDO CANESSA DIAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO